



**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA BIOTICA CIA. LTDA.
CAPITAL US \$ 400.00.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los ocho días de enero del año dos mil nueve; ante mi, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios derechos, los señores: **GUSTAVO ELIAS ITURRALDE MUÑOZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **MARCELA TAMARA MARTINEZ AVALOS** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; **LIES ANTONIO EMEN GALLEGOS** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Todos capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escritura Pública a su cargo, autorice una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Uno. Uno.- El señor **GUSTAVO ELIAS ITURRALDE MUÑOZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Uno. Dos.- La señorita **MARCELA TAMARA MARTINEZ AVALOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Uno. Tres.- El señor **LIES ANTONIO EMEN GALLEGOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** Los Comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se rija

M. Tamara A.

*Roberto Pérez Fuentetaja
Notario Público del Guayaquil - Ecuador*



por el siguiente estatuto social: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BIOTICA**)

CIA. LTDA.: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD,

DOMICILIO, PLAZO, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase

en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía Anónima denominada **BIOTICA CIA. LTDA.**

la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social; y, los

Reglamentos que se expidiere.- **ARTICULO SEGUNDO.-**El domicilio principal de la

Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador pudiendo establecer agencias

y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o

resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de

duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en

el Registro Mercantil de la presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o

disminuido por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** La Compañía

tendrá por objeto la prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la

instalación, organización, administración y manejo de las mismas, pudiendo dentro de

esta actividad dar asesoramiento y ejecución de toda clase de proyectos industriales y

comerciales relacionadas al área de medio ambiente; así como dar asesoría en los

campos investigación de mercado y de comercialización en el campo gerencial.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-

ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la Compañía es de **CUATROCIENTOS**

dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones

iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada

una, numeradas desde la cero cero uno a la cuatrocientas. Los Certificados de Aportación

serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**

SEXTO.- Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación dará derecho

a un voto en las Resoluciones de Junta General.- Las Participaciones se anotarán en el

Libro de Participaciones.- Las Participaciones de cada socio constarán en un certificado de

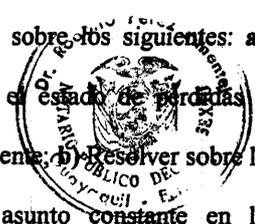
Aportación, el mismo que indicará, además su carácter de no negociable.- **ARTICULO**

SÉPTIMO.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación

unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **CAPITULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO.- ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que constituye el órgano supremo, y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la Compañía. La Junta General de Socios tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO.-** La Convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio de cada uno de los socios, de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla recibido o se notificara por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- El Quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituida por socios que representen más de la mitad del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- En segunda Convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones.- **ARTICULO DECIMOPRIMERO.-** Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas juntas deberá tratarse al menos sobre los siguientes: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la

2. Dime A

Deber
11. Deber
12. Deber
13. Deber
14. Deber
15. Deber
16. Deber
17. Deber
18. Deber
19. Deber
20. Deber



convocatoria. **ARTICULO DECIMOSEGUNDO.-** Las Juntas Generales Extraordinaria se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMOTERCERO.-** Los socios pueden hacerse representar antes las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente o Gerente General de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. **ARTICULO DECIMOCUARTO.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o cuando falta éste funcionario, por un socio elegido por la misma Junta para el efecto. En la Junta General, el Gerente General de la Compañía hará las veces de Secretario y en caso de ausencia o falta, actuará como Secretario Ad-Hoc el socio elegido por la misma Junta para el efecto.- Las actas de la Juntas se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, rubricada una por una por el Secretario.-

CAPITULO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. ARTICULO DECIMOQUINTO.- EL Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma, será nombrado por un periodo de dos años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Presidir las reuniones de Junta Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por las mismas.- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual. c) Reemplazar al Gerente General de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último supuesto, hasta que la Junta General provea una nueva designación.- d) Las demás que le confiere la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMOSEXTO.-** El Gerente General de la Compañía podrá o no ser socio de la misma, será nombrado por un periodo de dos años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Actuar como Secretario de la Junta General.- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

de manera individual. c) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquéllas que le prohíba o limite los presentes Estatutos.- **CAPITULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS.- ARTICULO DECIMOSEPTIMO.-** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c) Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Son obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. b) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMOCTAVO.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO DECIMONOVENO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El Capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00)**, ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente forma: El señor **GUSTAVO ELIAS ITURRALDE MUÑOZ** por sus propios derechos, ha suscrito ciento treinta y tres participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; La señorita **MARCELA TAMARA MARTINEZ AVALOS** por sus propios derechos, ha suscrito ciento treinta y tres participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; El señor **LUIS ANTONIO EMEN GALLEGOS** por sus propios derechos, ha suscrito ciento treinta y cuatro

M. Pineda G.

Declaro que
esta Compañía
está inscrita
en el Registro
Público de
Compañías
de los Estados
Unidos de América

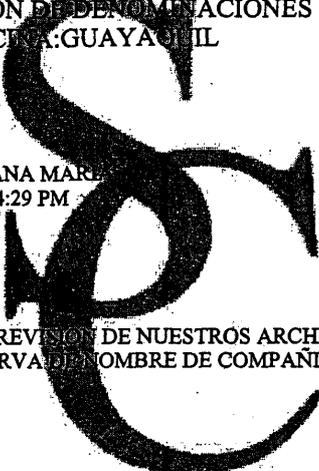


participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los socios de la siguiente forma: El señor **GUSTAVO ELIAS ITURRALDE MUÑOZ** paga en dinero en efectivo la cantidad **SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$66,50)**, es decir el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones por él suscritas; La señorita **MARCELA TAMARA MARTINEZ AVALOS** paga en dinero en efectivo la cantidad **SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$66,50)**, es decir el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones por él suscritas; El señor **LIES ANTONIO EMEN GALLEGOS** paga en dinero en efectivo la cantidad **SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67)**, es decir el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones por él suscritas. El saldo del cincuenta por ciento del valor de las participaciones de cada una de las participaciones suscritas y no pagadas será pagado en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Las aportaciones constan en el certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN.-** Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya autorizan a la Abogada Ana Mari Ordóñez de Díaz-Granados, para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública en la Intendencia de Compañías y la inscripción en el Registro pertinente. F) Ilegible Abogada **ANA MARI ORDÓÑEZ DE DÍAZ-GRANADOS**, con Registro del Colegio de Abogados del Guayas, número **ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE.-** Guayaquil, (Hasta aquí la minuta) Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se la a Escritura Pública.- Se agrega al Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7226061
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORDOÑEZ DE DIAZ-GRANADOS ANA MARIA
FECHA DE RESERVACION: 06/01/2009 1:54:29 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIOTICA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



*Dr. Pérez Fierantes
Notario Público de Guayaquil*

Dr. Ordoñez de Díaz-Granados Ana María

*

*****INT1°USD 200.00*****



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 140102885 abierta el 08 DE ENERO DEL 2009

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION,**
que se denominará **BIOTICA CIA. LTDA.**

la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ITURRALDE MUÑOZ GUSTAVO ELIAS	\$ 68,50
MARTINEZ AVALOS MARCELA TAMARA	\$ 60,50
EMEN CALLEJOS LIES ANTONIO	\$ 87,00
TOTAL	\$ 200,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Guayaquil, Enero 08 del 2009.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Ing. M. Cecilia M. ...
 Firma Autorizada
 REGISTRARIO PUBLICO DE
 Guayaquil

M. ...
...
...

otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto conmigo el Notario, DOY FE.-

G. Stumalde M.

GUSTAVO ELIAS ITURRALDE MUÑOZ

C.C. N° 091545650-3

C.V. N°

Marcela Martinez A.

MARCELA TAMARA MARTINEZ AVALOS

C.C. N° 0924846959

C.V. N° 150-0450

Lies Antonio Emen Gallegos

LIES ANTONIO EMEN GALLEGOS

C.C. N° 091303306-4

C.V. N°

EL NOTARIO

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL



H. Vices

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Dr. Guayaquil*

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifico.- El Notario.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 09-G-IJ-0000503, dictado por la Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector Departamento Juridico de Compañías, el 27 de Enero del 2009, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura de Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada denominada BIOTICA CIA. LTDA., celebrada el 08 de Enero del 2009, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 06 de Febrero del 2009.-

[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 5.152
FECHA DE REPERTORIO: 02/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000503, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 27 de Enero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BIOTICA CIA. LTDA.**, de fojas 14.171 a 14.186, Registro Mercantil número 2.504.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 147 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 5152



\$ 55.89

REVISADO POR: *lb.*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

007617

Guayaquil,

21 ABR 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BIOTICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL